



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 7 de Abril de 2021*

**RES. SAGyP N° 112/21**

VISTO:

El TEA N° A-01-00003117-4/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SGGyAF N° 27/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Directa Menor CCAMP N° 03/2019 que tiene por objeto la contratación del servicio de conservación y mantenimiento técnico y a demanda de los ascensores existentes en los edificios sitios en las calles Arias 4491 y Combate de los Pozos 155, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de doce (12) meses y según las características y demás condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado respectivamente (v. Adjunto 17156/21).

Que mediante Disposición SGGyAF N° 31/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa Menor CCAMP N° 03/2019 y se adjudicó a la firma Ascen-Sur S.R.L. (CUIT 30- 62490584-5), por la suma de pesos doscientos cuatro mil seiscientos (\$204.600,00) por todo concepto (v. Adjunto N° 17157/21).

Que la mentada contratación se perfeccionó mediante la suscripción de la Orden de Compra N° 05/2019 con fecha 2 de septiembre de 2019 (v. Adjunto N° 17158/21).

Que de acuerdo al Acta de Inicio obrante en el Adjunto 17161/21, el servicio comenzó a prestarse el 6 de septiembre de 2019.

Que a través de la Resolución CACRMP N° 04/2020 se prorrogó la Contratación Directa Menor CCAMP N° 03/2019 por un plazo de seis (6) meses y por la suma de pesos ciento dos mil trescientos (\$102.300,00) (v. Adjunto 17159/21), formalizada por la Orden de Compra N° 04/2020 de fecha 2 de septiembre de 2020 (v. Adjunto N° 17160/21), con vigencia hasta el 6 de marzo de

2021.

Que por Resolución SAGyP N° 78/2021 se prorrogó la contratación de marras por un nuevo plazo de seis (6) meses y por la suma de pesos ciento dos mil trescientos (\$102.300,00) IVA incluido (v. Adjunto 21024/21), formalizada mediante la Orden de Compra N° 02/2021 de fecha 15 de marzo de 2021 (v. Adjunto N° 24317/21). En consecuencia, el vencimiento operará el 6 de septiembre de 2021.

Que el 17 de marzo del corriente, la firma Ascen-Sur S.R.L. informó que el ascensor del edificio sito en Arias 4491 quedó fuera de servicio en forma preventiva para preservar el motor de tracción *“ya que debido al deterioro mencionado, los ejes acoplados se despalazaron y provocaban roces peligrosos dentro del mismo”*. En consecuencia, presentó un presupuesto para su reparación que asciende a la suma de pesos cuarenta y dos mil seiscientos (\$42.600,00) y contempla la suspensión del sistema completo cabina-contrapeso mediante aparejos mecánicos, el desarme del eje sin fin en el reductor de tracción, el reemplazo del rodamiento de empuje axial, el ajuste del sistema y pruebas en vacío y el retiro del aparejo, librado al uso del ascensor (v. Adjunto 27949/2021).

Que posteriormente, la contratista manifestó que efectuó el desarme inicial del equipo y *“(..) nos encontramos con ralladuras por arrastre de material en el eje sin fin”* razón por la cual cotizó las tareas complementarias necesarias en la suma de pesos quince mil trescientos (\$15.300) por todo concepto (v. Adjunto 27965/2021).

Que en el Punto 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Disposición SGGyAF N° 27/2019 se estableció que *“El adjudicatario informará de inmediato a la UCE, los cambios de repuestos o trabajos que resulten necesarios efectuar con motivo de imponderables y/o imprevistos, fundamentando técnicamente su necesidad y urgencia. Una vez tomado conocimiento del mismo, el MP efectuará las evaluaciones técnicas y económicas, reservándose la facultad de autorizar y aprobar los presupuestos que se le requieran al adjudicatario”*.

Que, atento la competencia asignada por Resolución CACRMP N° 2/2020 modificada por su similar N° 10/2020, la Oficina de Servicios Administrativos y Mantenimiento de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público emitió un informe técnico en el que indicó que la reparación del ascensor resultaba ineludible y que el presupuesto se ajusta a los valores de mercado por lo que prestó la conformidad debida y recomendó su aprobación (v. Adjunto N° 27984/21).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), tomó intervención la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y adjuntó el comprobante de afectación preventiva

correspondiente en la partida 3.3.3 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40- (v. Adjunto N° 28849/21).

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y emitió el Dictamen DGGLyT N° 17/2021. Allí, sostuvo que “(...) *la competencia para disponer la medida propiciada le corresponde a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial*” y concluyó que “(...) *no existe obstáculo jurídico para continuar con la tramitación de las presentes actuaciones*”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en otro orden de ideas, en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se dispone que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que en atención a los antecedentes expuestos, visto el informe y presupuesto presentado por la contratista, la opinión del área técnica competente, sin observaciones por parte del órgano de asesoramiento jurídico permanente y con especial atención a la necesidad evidente de reparar el ascensor del inmueble sito en Arias 4491, corresponderá aprobar los presupuestos obrantes en los Adjuntos 27949/21 y 27969/21 presentados por la firma Ascen-Sur S.R.L. (CUIT N° 30-62490584-5) y autorizar el gasto por la suma total de pesos cincuenta y siete mil novecientos (\$ 57.900,00) IVA incluido para la reparación del edificio sito en Arias 4491, de acuerdo a lo establecido en el Punto 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Disposición SGGyAF N° 27/2019.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público a efectos de que por

su intermedio se realicen las tareas necesarias para que se efectúe la reparación del ascensor en cuestión.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y 1.903 (textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébanse los presupuestos obrantes en los Adjuntos 27949/21 y 27969/21 presentados por la firma Ascen-Sur S.R.L. (CUIT N° 30-62490584-5).

Artículo 2º: Autorízase el gasto con la firma Ascen-Sur S.R.L. (CUIT N° 30-62490584-5) por la suma total de pesos cincuenta y siete mil novecientos (\$57.900,00) IVA incluido para la reparación del edificio sito en Arias 4491, de acuerdo a lo establecido en el Punto 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Disposición SGGyAF N° 27/2019 y con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40, correspondiente a la Jurisdicción N° 5.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para la reparación del ascensor en cuestión.

Artículo 4º: Regístrese y pase a la Oficina de Mesa de Entradas, Documentación y Archivo de la CACRMP para que, por su intermedio, se comuniquen esta Resolución a los/las integrantes de la CACRMP, a la contratista, a la Dirección General de Administración de la CACRMP y a la Oficina Técnica de Enlace de la CACRMP para la registración correspondiente, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 112/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

